

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0929
(14 DE ABRIL DE 2016)**

**POR CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 631 DEL 26 DE
MARZO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PERMISO DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0631 del 26 de marzo 2016, se otorgó un Permiso Concesión de Aguas Superficiales Captación Temporal de la fuente hídrica denominada Rio Páez y quebrada Grande, a favor del señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, para ser destinada a consumo doméstico de la fuente hídrica denominada quebrada El Líndero y para la preparación de concretos hidráulicos en un caudal 0,016 lts/seg del rio Negro de Narváez y rio Páez, para ser destinados a la terminación de los muros de la presa derivadora, construcción paso elevado sobre el rio Negro de Narváez, paso subfluvial Quebrada La Yopona y paso elevado quebrada Chirirí y demás obras civiles y/o actividades a desarrollar en el tramo perteneciente al municipio de Nátaga

Mediante radicado CAM No. 20163200037172 de fecha 29 de febrero de 2016, el interesado solicita a la Corporación la modificación del PCA, consistente en la ampliación de la vigencia del permiso.

El día 18 de marzo de 2016 se realizó la respectiva visita de seguimiento encontrándose lo siguiente:

Se procedió a realizar el desplazamiento a los sitios donde se construyen los muros de la presa derivadora, paso elevado sobre el rio Negro de Narváez, paso subfluvial Quebrada La Yopona y paso elevado quebrada Chirirí y demás obras civiles y/o actividades a desarrollar en el tramo perteneciente al municipio de Nátaga, durante el recorrido se determinó que las obras no se han culminado en su totalidad por lo cual se vio la necesidad de la ampliación de la vigencia de los permisos.

Las Captaciones se realizaran en los siguientes puntos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Nombre de la fuente hídrica	Coordenadas	
	X	Y
Quebrada El Lindero	806.386	770.835
Rio Negro de Narváez	P.1	806.189
	P.2	806.863
Rio Páez	808.935	765.589

Aforos de las Fuentes hídricas:

- **Quebrada El Lindero:** El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante obteniendo un caudal de 27,2 lts/seg, desembocadura.
- **Rio Negro de Narváez:** Se tienen registros históricos de 20 m³/seg.
- **Rio Páez:** La fuente de captación corresponde al Rio Páez, para lo cual se tiene los registro de caudal de la estación del IDEAM localizada en el puente de Paicol, la cual presenta los siguientes registros:

ESTACION PAICOL IDEAM	
FECHA DE MEDICION	CAUDAL EN M3
14 marzo	148,86
15 marzo	128,00
16 marzo	124,92
17 marzo	100,44
18 marzo	131,37
19 marzo	263,79
20 marzo	131,83
21 marzo	123,22
22 marzo	129,39
23 marzo	134,52
24 marzo	151,71
25 marzo	131,83
26 marzo	96,82
27 marzo	82,88
28 marzo	76,15
29 marzo	72,49
30 marzo	72,02
31 marzo	77,18

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

01 abril	141,57
02 abril	104,51
03 abril	174,79
04 abril	143,57
05 abril	250,75
PROMEDIO	130,11

Por lo anterior y teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados en campo se considera viable técnicamente modificar el permiso de concesión de aguas superficiales en los siguientes aspectos:

1. Ampliar la vigencia del permiso en seis meses más; por lo anterior la vigencia del permiso será hasta el 25 de septiembre de 2016.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de la vigencia del permiso otorgado a Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, en seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado inicialmente por la Corporación, establecido en el **Artículo Cuarto (4º)**, de la Resolución No. 0631 expedida con fecha 26 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. 0631 expedida con fecha 26 de marzo de 2015, debido a que no son sujetos de modificación alguna por parte de la Corporación en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, o quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-023-2015
Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo